



SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

1548,
ORD:
ANT: Fiscalización OTEC
MAT: Informa Resolución.
VALPARAISO:

23 JUN 2014

DE: DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE REGION DE VALPARAISO

A : REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN OTEC UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
Alvares Nº2330
Viña del Mar

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta Nº1220, que se adjunta, la cual aplica multa como resultado de la fiscalización del Programa Formación para el Trabajo, año 2013, en la Región de Valparaíso.

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Nº 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original del depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Adjunto copia de los Informes Inspectivos Regional Folio Nº531, 532, 533 y 534, que contienen los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,


ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO



EVT/69
DISTRIBUCIÓN:
1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo



REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha" RUT N° 65.058.675-1, en el marco de la fiscalización al Programa de Formación para el Trabajo, año 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1220/

VALPARAÍSO,

13 JUN 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que el Organismo Técnico de Capacitación "**FUNDACION OTEC UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA**", en adelante el OTEC, RUT N°65.058.675-1, representado legalmente por doña Ana Auger Villugron, R.U.T. N° 6.161.991-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alvarez N°2330, Viña del Mar, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, realizó los siguientes cursos denominados, "**Carpintería en Madera Nativa**" código EJ-CEL-022-013-094, con fecha de inicio 26 de junio de 2013 y término 25 de noviembre de 2013; "**Enfierrador**", Código EJ-CEL-0022-0013-058, fecha inicio 26 de junio de 2013 hasta el 09 de noviembre de 2013, "**Administración de Bodega, Control de Stock y Pañol**", código EJ-CEL-0022-0013-072, fecha de inicio 10 de junio de 2013 hasta el 12 de enero 2014, "**Administración de Obra y Faena**", código EJ-CEL-0022-0013-076, fecha inicio 19 de junio de 2013 hasta el 20 de enero de 2014, de en el marco del Programa de Formación para el Trabajo, año 2013.

2.- Que, el fiscalizador don Marcos Arancibia Guerra, los días 04 de septiembre de 2013 y 01 de octubre de 2013, en proceso de fiscalización al OTEC, detectó lo siguiente:

I.- Irregularidades detectadas en el Curso: Carpintería en Madera Nativa" código EJ-CEL-022-013-094

- a) Participantes no registran asistencia, sin embargo figuran con pago de subsidios, como asimismo asistentes que no registran recepción de materiales según detalle:

Nombre Alumnos	Irregularidad
Jorlin Aballay Herrera, Rut 16.103.527-0	<ul style="list-style-type: none">• No registra asistencia el dia 01 de julio de 2013, pero, consigna pago de subsidios ese día.• La nómina de pago de seguro para visación fue presentada a SENCE, en forma extemporánea, el curso se inició con fecha 26 de julio de 2013, y el nombre del beneficiario fue ingresado al Servicio el dia 02/08/2013 y conforme a los registros tiene asistencia habitual.
Aida Poblete Alvarado,	<ul style="list-style-type: none">• No registra asistencia el dia 2 y 29 de julio de 2013,

Rut 10.865.283-7	pero, consigna pago de subsidios en esos mismos días.
Paulina Rosales Rementeria, Rut 8.596.655-3	<ul style="list-style-type: none"> • No registra asistencia el día 23 de agosto de 2013, sin embargo, consigna pago de subsidio.
Sergio Salas Jara, Rut 9.652.863-9	<ul style="list-style-type: none"> • No registra asistencia el día 15 de julio de 2013, sin embargo figura con pago de subsidio el mismo día. • No registra recepción de materiales de escritorio.
Marcela Montenegro Bascur, Rut 10.992.692-2	<ul style="list-style-type: none"> • No registra recepción de zapatos de seguridad.

- b) Se verifica que las horas reflejadas en el libro de clases, son menores a cinco horas diarias, específicamente, el día 28 de junio y 16 de julio de 2013, registran sólo dos horas de clases y el día 16 de julio de 2013 registran 3 horas.

II. Irregularidades detectadas en el Curso "Enfierrador", Código EJ-CEL-0022-0013-058

- a) El registro de actividades de capacitación no se encuentra llenado en forma cronológica durante los días 09, 17, 20, 25, 26, 30 y 31 de julio de 2013, según el registro, el curso habría comenzado el día 26 de julio de 2013. Además, el relator don Ariel Espinola no firma el registro de materias los días 21 de agosto de 2013 y 04 de septiembre de 2013.
- b) Participantes Juan Estay Gómez, Rut 18.259.824-0, Jonathan Briones Ochoa, Rut 16.852.670-9, Patricio Gutiérrez Castro, Rut 17.301.060-5, y Cristian Abarca Gómez, Rut 18.258.721-4, registran asistencia a contar del día 19 de julio de 2013, no obstante la planilla de seguro que consigna estos participantes fue presentado a Sence para su visación el 23 de julio de 2013 y enviado a la aseguradora el 02 de agosto de 2013, con lo que se excede el plazo establecido en la normativa que regula el Programa.

III.- Irregularidades detectadas al curso "Administración de Bodega, Control de Stock y Pañol" CÓDIGO EJ-CEL-0022-0013-072.

- a) La planilla de participantes asegurados se encuentra fuera de plazo, el curso comenzó el día 10 de junio de 2013, visado por SENCE el 13 de junio de 2013 y la recepción por la compañía de seguros se produce el día 12 de julio de 2013.
- b) No existe registro de materias los días 11, 12, 13, 15 y 17 de julio de 2013, a pesar que se consigna asistencia de participantes para esos mismos días.
- c) Participante Ladys Sepúlveda Sánchez, Rut 14.338.817-4, y participante doña Margarita Méndez Chavéz, Rut 8.327.139-6, no registran firmas en el libro de clases, la primera de ellas el día 14 de junio de 2013, y la segunda los días 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 de junio de 2013, sin embargo en todos esos días registran pago de subsidio. Igual situación ocurre con la alumna doña Ilia Torres Méndez, Rut 17.161.484-8, quien no firma asistencia a clases los días 10, 11, 12, 13 y 14 de junio de 2013, está ausente (A), no obstante ello figura con pago de subsidios dichos días, además, los días 15, 17, 18 y 19 de junio de 2013 no firma libro de clases pero acá figura presente (P) y consigna pago de subsidios.

IV.- Irregularidades: Curso: Administrativo de Obras y Faena Código EJ-CEL-0022-0013-076

- a) La planilla de participantes asegurados se encuentra fuera de plazo, por cuanto el curso comenzó el 19 de junio de 2013 y la recepción por parte de la compañía de seguros se produce el día 22 de julio de 2013.

3.- Que, mediante Ordinarios N°2704, de fecha 05 de noviembre de 2013, N°2531, de fecha 15 de octubre de 2013; se procede a interpelar por descargos al OTEC en comento, en razón de las inconsistencias consignadas en el considerando anterior.

4.- Que, mediante misiva de fecha 15 de noviembre de 2013, la Directora de la Fundación OTEC Universidad Playa Ancha procede a evacuar los descargos de la especie. En este contexto, los argumentos esgrimidos en torno a las inconsistencias de marras son sustancialmente los siguientes:

Curso: Carpintería en Madera Nativa" código EJ-CEL-022-013-094:

Que, el alumno Jorlin Aballay "efectivamente, alumno no consigna asistencia para el dia 01/07/2013 y, si registra pago de subsidio por error administrativo por lo que dicho pago lo asumirá la fundación". Agregan que la nómina de seguros fue presentada fuera de plazo por confusión y desconocimiento.

Que, la alumna Aida Poblete Alvarado el dia 02 de julio no registra asistencia y tampoco pago de subsidio, adjuntan planilla de pago correspondiente como respaldo. "El dia 29 de julio efectivamente la alumna se encontraba presente, por error de Formador quedó registrado "P", error que fue subsanado. Adjunta registro de asistencia" (sic)

Que, "la alumna Paulina Rosales Rementeria, efectivamente no consigna asistencia el dia 23 de agosto de 2013 y, por tanto, no corresponde pago de Subsidios. Se adjunta respaldo" (sic).

Que, los alumnos Sergio Salas Jara y Jaime Casas Cortéz, no consignan pago de subsidio los días 15 y el 19 de julio de 2013 respectivamente porque el Formador dejó espacio en blanco sólo con "A" y alumnos firmaron después y por tal motivo señalan que no procede pago.

Que, Alumna Macarena Báez Palma, "efectivamente consigna asistencia los días 29 y 5 de septiembre y no registra pago de subsidio. Se genera Planilla Anexa con pago para subsanar la omisión administrativa".

Que, la alumna Marcela Montenegro Bascur, registra con firma la entrega de zapatos.

Que, en relación al registro de actividades y materias del libro de clases. Específicamente para el 28 de junio, se registraban 2 horas de clases. Formador registra las 3 horas faltantes de Oficio, subsanando la omisión, igual situación informan para el caso del dia 05 de agosto de 2013. Con respecto al dia 16 de julio de 2013, es un error de escritura del Formador, por cuanto es dia feriado.

II. Curso "Enfierrador", Código EJ-CEL-0022-0013-058:

La recepción de la planilla de seguros fue recibido por la Asegurada con fecha 03 de julio de 2013. (OTEC acompañó correo)

En cuanto al correcto registro de actividades, señalan que fue un error de facilitador. "Relator Ariel Espinoza firma reflejos faltantes en los días indicados".

III.- Curso "Administración de Bodega, Control de Stock y Pañol" CÓDIGO EJ-CEL-0022-0013-072:

Reconocen la irregularidad, al señalar que "se confirma lo expuesto en el ordinario N°2531, vale decir que la planilla de los participantes asegurados se encuentra fuera de plazo, el curso comenzó

el 10 de junio de 2013 y la recepción de la planilla que contiene a los participantes se produce el dia 12 de julio de 2013.

Reconocen el hecho irregular de no registrar las materias los días 11, 12, 13, 15 y 17 de julio de 2013.

Participante Ladys Sepúlveda Sánchez, Rut 14.338.817-4, y participante doña Margarita Méndez Chavéz, Rut 8.327.139-6, no registra firma en el libro de clases, la primera de ellas el dia 14 de junio de 2013, y la segunda los días 15, 17 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 de junio de 2013, mencionan que esto fue por falta del relator, pues ambas estaban presentes.

IV.- Curso: Administrativo de Obras y Faena EJ-CEL-0022-0013-076:

Que, reconocen la irregularidad constatada respecto de la planilla de seguros, es decir que el curso se inició el dia 19 de junio de 2013 y el dia 22 de julio de 2013 se produce la recepción de los participantes por parte de la compañía de seguros.

5.- Que en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, es menester consignar lo siguiente:

Que, el hecho objetivo verificado en la fiscalización del curso **Carpintería en Madera Nativa**" código EJ-CEL-022-013-094, por una parte es la inconsistencia detectada entre lo que señala la asistencia del libro de clases versus la planilla de pago de subsidios, por cuanto, participantes figuran sin registro de asistencia, sin embargo firman la planilla de pago de subsidios para los mismos días que se encuentran ausentes y por la otra, no registrar la totalidad de las horas de clases. Del mismo modo comete irregularidad al no asegurar alumno desde el inicio del curso.

Que, en relación a las situaciones detectadas en el curso de '**Enfierrador**', código EJ-CEL-022-0013-058, es menester señalar que el OTEC en sus descargos reconoce las deficiencias encontradas en la fiscalización, tales como la planilla de seguros, haciendo solo un alcance en los días, pero, no modifica la conducta en ningún caso, pues al inicio del curso los participantes no contaban con el seguro de accidentes personales, (curso se inició el 26 de junio de 2013 y según OTEC, la planilla de seguro fue recepcionada por la aseguradora el dia 03 de julio).

Es dable señalar que las irregularidades detectadas por el fiscalizador en el curso de **Administración de Bodega, Control de Stock y Pañol**" CÓDIGO EJ-CEL-0022-0013-072, han sido reconocidas por el OTEC, en especial las relativas al pago de subsidios que en general regulariza pagando, a pesar de existir inconsistencia, los participantes firman y no figuran con pago, o viceversa, registran "A" y registran pago (En un caso, señalan que no se cancela por encontrarse enmendada la letra "P") y la situación referida al seguro, al quedar establecido que los participantes no estaban asegurados desde el inicio de las clases y por un lapso superior a 30 días. De igual forma reconocen la irregularidad constatada, en el libro de materias, por el fiscalizador, aduciendo que se trató de un error del relator al no registrar los contenidos de los días 11, 12, 13, 15 y 17 de julio de 2013, sin embargo, no se refieren a las inasistencia de los participantes esos mismos días quienes no consignaron sus firmas.

Que, si bien es cierto reconocen la irregularidad en cuanto a la entrega de la nómina que contiene los participantes del Curso **Administrativo de Obras y Faena EJ-CEL-0022-0013-076**, implica que los participantes no contaron con seguro por más de 30 días, al iniciarse el curso el dia 19 de junio de 2013 y la recepción se realizó el dia 22 de julio de 2013.

Con todo, el hecho que el OTEC, con posterioridad a la fiscalización que se trata, haya efectuado diligencias tendientes a regularizar los pagos, libros de asistencia, planilla de subsidio, sea pagando o señalando que no correspondía dicho pago, o completar los registro de materias, o excusarse de

cumplir en tiempo y forma con los seguros de los participantes, no lo libera de la responsabilidad de haber cometido incumplimiento manifiesto a las normas que regulan el Programa de la especie en base a lo establecido en el numeral 4.7.2., letra b), que trata la aplicación de Multas, de la Resolución Exenta N° 10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, modificada por la Resolución N°350 de fecha 17 de enero 2013. De igual forma los incumplimientos de marras se encuentra previstos en la cláusula duodécima, numeral segundo, de la resolución N°116 del Sence, de fecha 07 de febrero de 2013, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de marzo de 2013, la cual aprobó convenio para la ejecución y financiamiento del Programa, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación **"FUNDACION OTEC UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA"**

Además, en uno de los cursos "Carpintería en Madera Nativa", se puede constatar que la copia acompañada a los descargos (fs 120) que corresponde al libro de clases donde figura la participante doña Aida Poblete, es distinta a la copia que el fiscalizador acompaña a fs 57, para el mismo día y misma persona.

Que, se acogerán los descargos referidos a la participante doña Marcela Montenegro, (curso Carpintería en Madera Nativa), toda vez que revisada la planilla de recepción de materiales, se encuentra dos veces en la nómina bajo el número 7 y 16.

6.- Las disposiciones contenidas en la resolución exenta N°10646 de fecha 12 de diciembre de 2012, modificada mediante resolución exenta N°0350 de fecha 17 de enero de 2013, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", también denominado "Programa de Formación para el Trabajo", año 2013, e invitó a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a presentar Planes de Capacitación, como también aquellas contenidas en la resolución N° 116 de fecha 07 de febrero de 2013, de este Servicio Nacional, tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 13 de marzo de 2013, la cual aprueba el convenio para la Ejecución y Financiamiento del Programa de marras, suscrito entre el Sence y la Fundación OTEC UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA, en la Cláusula Duodécimo, referido a Multas, indica que en caso que, producto del proceso de supervisión y/o fiscalización, se acreditará por el Sence que el OTEC ha incurrido en incumplimiento grave a las obligaciones contraídas en base a la normativa señalada precedentemente, el Servicio podrá aplicar multas entre 16 a 50 UTM, o las que se encuentre establecidas en la ley vigente al momento de cursarse las multas.

7.- Que los informes de fiscalizaciones folios N°531, 532, 533, 534, todos de fecha 15 de noviembre de 2013, se considera parte integrante de esta resolución.

8.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N°2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 42, de 2011, modificado por el Decreto N°95, de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo dispuesto en los artículos 44,46 letra e) 47 y 85 N°5 de la ley 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y artículos 33,47 al 49 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N° 10.646 de 12 de diciembre de 2012, de este Servicio Nacional, modificada mediante la Resolución Exenta N° 350 de 17 de enero de 2013, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, que también podrá denominarse Programa de Formación para el Trabajo, año 2013, la Resolución Exenta N° 352 de 18 de enero de 2013, del Sence, que aprobó Programas Regionales de Acciones de Capacitación y Formación, la Resolución N°116 del Sence, de fecha 07 de febrero de 2013, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de marzo de 2013, la cual aprobó convenio para la ejecución y financiamiento del Programa, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación "Fundación OTEC UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA.", N°65.058.675-1, y lo preceptuado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplique al Organismo Técnico de Capacitación, "FUNDACION OTEC UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA", RUT N° N°65.058.675-1, las siguientes multas administrativas:

- a) **Multa ascendente a 15 UTM**, específicamente, porque se constataron graves irregularidades en los libros de clases según lo señalado en el considerando segundo y cuarto de la presente resolución exenta. Conducta tipificada en los numerales 4.7.2., de la Resolución Exenta N° 10646 de fecha 12 de diciembre de 2012, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, modificada en lo pertinente por la Resolución N°350 de fecha 17 de enero 2013, párrafo incumplimientos graves, N°6, esto es "Alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo (...)" De igual forma el incumplimiento de marras se encuentra previsto en la cláusula duodécima, numeral seis, de la resolución N°116 del Sence, de fecha 07 de febrero de 2013, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de marzo de 2013, la cual aprobó convenio para la ejecución y financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios", año 2013.
- b) **Multa ascendente a 22 UTM**, específicamente porque los participantes individualizados precedentemente no estaban asegurados desde el inicio del curso, en efecto, el OTEC presentó al Servicio nómina de seguro para visación fuera de plazo, según lo señalado en el considerando segundo y cuarto de la presente resolución exenta. Conducta enmarcada los numerales 4.7.2, de la Resolución Exenta N° 10646 de fecha 12 de diciembre de 2012, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, modificada en lo pertinente por la Resolución N°350 de fecha 17 de enero 2013, párrafo incumplimientos graves, N°13, esto es "Ejecutar el curso sin tener a los alumnos debidamente inscritos en la Compañía de Seguros" De igual forma dicho incumplimiento se encuentra también previsto en la cláusula duodécima, párrafo incumplimientos graves, numeral trece, de la resolución N°116 del Sence, de fecha 07 de febrero de 2013, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 13

de marzo de 2013, la cual aprobó convenio para la ejecución y financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios", entre el Servicio y la Fundación OTEC Universidad Playa Ancha.

2. La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social
DIRECTOR (A) REGIONAL
VALPARAISO
ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO



EVT/NPI/ABM/JSS/MAG

Distribución:

- Representante del OTEC
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional de Valparaíso (3)